INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE
DIVISIÓN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTES
CENTRO DE ALTO RENDIMIENTO
REGLAMENTO INTERNO

INDICE

- INDICE
- INTRODUCCIÓN
- RESIDENCIA DEPORTIVA
- BECAS
- COMPORTAMIENTO GENERAL
- VISITAS
- CASINO
- HABITACIONES
- OTRAS DISPOSICIONES
- FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS
- SANCIONES
- PROCEDIMIENTO
- POLIDEPORTIVO
- NORMAS GENERALES
- NORMAS DE ACCESO DEPORTISTAS Y TÉCNICOS
- VISITAS Y ACOMPAÑANTES
- NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD
- USO DE LOS ESPACIOS Y DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS
- USO DEL SERVICIO DE SAUNA
- USO DEL HIDROMASAJE
- FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS
- SANCIONES
- PROCEDIMIENTO
- DISPOSICIONES FINALES
- CARTA COMPROMISO

INTRODUCCIÓN

El Centro de Alto Rendimiento (CAR) está conformado por la Residencia Deportiva y el Polideportivo, y depende orgánicamente del Jefe de la División de Actividad Física y Deportes y operativamente del Director del CAR, en coordinación con la jefatura del Departamento de Alto Rendimiento de CHILEDEPORTES.

El CAR tiene como objetivo proveer la infraestructura y los servicios necesarios para apoyar a deportistas y sus procesos de entrenamiento de Alto Rendimiento.

El Reglamento del CAR tiene como propósito regular el uso y funcionamiento de sus instalaciones, equipamiento, espacios y servicios.

El presente Reglamento es obligatorio para todos los usuarios que reciben, completa o parcialmente, los beneficios del CAR.

Todo deportista becario y/o usuario del CAR debe firmar, al momento de su ingreso, una carta de compromiso en la que se compromete a respetar las normas de este Reglamento.

RESIDENCIA DEPORTIVA

Artículo 1º.La Residencia Deportiva está destinada a entregar servicios de alimentación y alojamiento y otros servicios anexos como lavandería, biblioteca, piscina, juegos, de manera que los deportistas que residen en ella, entrenen y compitan de acuerdo a los estándares del Alto Rendimiento Deportivo, representando a nuestro país en instancias estratégicas como Juegos Odesur y sudamericanos específicos; Juegos Panamericanos y panamericanos específicos; campeonatos mundiales específicos y Juegos Olímpicos.

BECAS

Artículo 2º.La beca de Alimentación consiste en la entrega de desayuno, almuerzo, cena y colaciones (beca completa) a los deportistas o sólo de algunas de las comidas (media beca), dependiendo de las necesidades de éstos, con el aval del entrenador y nutricionista del CAR.

Artículo 3º.La beca de Alojamiento consiste en la concesión de una habitación compartida y de los servicios que incluye la misma.

Artículo 4º.Los deportistas beneficiarios de becas de alojamiento tendrán derecho a hacer uso de todos los servicios que la Residencia pone a su disposición, respetando los horarios y sus normas específicas que para estos efectos establezca la administración de ésta.

Artículo 5º.Los deportistas concentrados tienen la obligación de asistir a las reuniones y/o citaciones de cualquier índole programadas por la Comisión de Disciplina o cualquier otra autoridad del CAR.

COMPORTAMIENTO GENERAL

Artículo 6º.Los deportistas y otros usuarios deben, en todo momento, adoptar las formas correctas y adecuadas a una buena y sana convivencia. Lo anterior se traduce en mantener el máximo respeto hacia los demás.

Artículo 7º.Se guardará silencio y deberán permanecer cada uno de los deportistas en sus habitaciones, desde las 23:00 hrs. y hasta las 07:00 hrs. excepto el día Sábado que se podrá ver televisión hasta las 24.00 hrs.

Artículo 8º.En la Residencia no se puede realizar ninguna actividad que moleste a los demás usuarios durante las 24 horas del día.

Artículo 9º.Está prohibido ingresar cualquier tipo de animales a la Residencia.

Artículo 10º.El horario de recepción de llamadas telefónicas es de 08.00 hrs. a 23.00 hrs., exceptuando casos de urgencia.

Artículo 11º.Está prohibido a los deportistas el consumo o posesión de bebidas alcohólicas, drogas y cigarrillos en la Residencia Deportiva, así como también participar en cualquier tipo de actividad en que se infrinja esta norma. La Comisión de Disciplina analizará toda conducta social censurable que se produzca fuera de las instalaciones del CAR tanto de los deportistas residentes como de los que entrenen en el Polideportivo

Artículo 12º.Está prohibido el ingreso a la Residencia bajo los efectos del alcohol o drogas.

Artículo 13º.El horario de salidas para los deportistas es desde las 07:00 a 23:00 hrs., excepto los sábados que es hasta las 24.00 hrs. Durante las horas con luz día, los deportistas menores de edad, cuando salgan del perímetro del CAR (Estadio Nacional) deben dar aviso en la Recepción de la Residencia Deportiva sobre el lugar a donde se dirigen y el horario estimado de regreso. Durante las horas previas a las 23.00 horas (y 24.00 horas los sábados), en que no hay luz natural, los menores de edad que salgan deberán hacerlo en compañía de un mayor de edad.

Artículo 14º.Toda permanencia fuera de la Residencia, entre los horarios de 23:00 y 07:00 horas (24.00 y 07.00 horas, los sábados), debe ser previamente autorizada por escrito por el entrenador o el tutor de la Federación respectiva (formato disponible en recepción, fax o mail registrado, ya sea del entrenador o de la federación).

Artículo 15º.Cada deportista tiene el derecho y el deber de informar de manera responsable y oportuna, al Administrador de la Residencia y/o Comisión de Disciplina, las dificultades o problemáticas ocurridas dentro de la Residencia, que le afecten a él o a otros deportistas, y así contribuir a la sana convivencia entre los deportistas concentrados.

Artículo 16º.Está estrictamente prohibida la comercialización (compra y/o venta) de cualquier especie, dentro del recinto, sin la autorización expresa de la Dirección del CAR.

VISITAS

Artículo 17º.Las visitas deben registrarse en la recepción, presentando su cédula de identidad y dando aviso al responsable de turno. Éstas podrán permanecer en la residencia entre las 09:30 y 23:00 hrs. sólo en los hall del primer y segundo piso.

Artículo 18º.En las habitaciones sólo se permitirán la visita de los padres y/o hermanos (as) del deportista, sólo en caso que este se encuentre enfermo. Toda situación especial deberá ser autorizada por la Administración de la Residencia Deportiva.

CASINO

Artículo 19º.Para hacer uso del Casino de la Residencia, los beneficiarios de becas alimenticias deberán solicitar el vale correspondiente en la recepción. Éste es de uso personal e intransferible y da derecho sólo al menú del día, el que deberá ser consumido solamente por el becario. Ningún deportista podrá solicitar colaciones extras o dieta especial, salvo que esté autorizado por el nutricionista o medico del CAR, el que deberá comunicar dicha situación a la Supervisora de Casino.

Artículo 20º.Está prohibido que los deportistas o usuarios saquen alimentos, bandejas y/o vajillas del casino, excepto en casos de; colaciones, enfermedad, lesión y/o rehabilitación, certificados por un médico del CAR.

Artículo 21º.Los deportistas becados y los usuarios del casino deberán respetar rigurosamente los horarios de atención. En caso de realizarse una actividad especial, se informará los cambios de horarios con la debida anticipación.

HABITACIONES

Artículo 22º.En la habitación sólo pueden entrar sus titulares y está estrictamente prohibido el ingreso de cualquier otra persona, a excepción de lo establecido en el artículo 18°. Los deportistas titulares serán los responsables de cualquier actividad realizada en ella y será de su costo cualquier reparación por un mal uso de ella.

Artículo 23º.Es obligación del deportista hacer su cama diariamente, mantener el orden de sus pertenencias dentro de la habitación y contribuir a la limpieza de la misma.

Artículo 24º.El servicio de habitación, por parte de las mucamas, consistirá en realizar diariamente un aseo general de la habitación (si el orden de ésta lo permite) y de los baños, además del recambio de papel higiénico y otros, cuando sea necesario. Este servicio se realiza entre las 09:30 y las 13:00 horas, debiendo el deportista abandonar la habitación, mientras se realice esta labor.

Artículo 25º.El cambio de toallas y sábanas se realizará una vez por semana (excepto en situaciones especiales). Para esto cada deportista deberá llevar su juego de sábanas y toallas a la lavandería.

Artículo 26º.Es obligación del deportista mantener sus efectos personales ordenados de acuerdo al espacio asignado para cada uno en la habitación. Todo lo que es ropa, calzados, artículos deportivos menores, etc., deben permanecer dentro del clóset, sólo se permitirá mantener fuera de éste, implementación deportiva propia de su disciplina y que no quepa en él.

Artículo 27º.Es obligación del deportista velar por la seguridad de sus pertenencias y objetos de valor al interior de las habitaciones. La residencia pone a disposición de los deportistas una caja fuerte donde podrán guardar sus objetos de valor.

Artículo 28º.Está autorizado tener un televisor, un equipo de música, un reproductor de películas (video y/o DVD) y un computador de escritorio por habitación, siempre y cuando el tamaño de los artefactos electrónicos sea moderado y no moleste a otras personas.

Artículo 29º.No está autorizado tener dentro de la habitación: refrigerador, hervidor de agua, calefactor eléctrico, tostador de pan, lavadora, centrífuga u otros artefactos eléctricos. Tampoco está autorizado el uso de triples o alargadores múltiples. Situaciones especiales que requieran utilizar alguno de estos artefactos eléctricos serán analizadas por el Administrador de la Residencia.

Artículo 30º.No está permitido a los deportistas pedir comida a domicilio y tampoco mantener alimentos en la habitación, excepto los incluidos en las colaciones otorgadas por el casino.

Artículo 31º.Se prohíbe tener en la habitación: medicamentos, agujas, jeringas, ampollas inyectables, suero, ayudas ergogénicas, etc., que no estén recetados, autorizados y/o visados por la Unidad Médica del CAR, mediante un documento escrito que debe estar en poder de cada deportista. La Unidad Médica mantendrá especificaciones al respecto.

Artículo 32º.El Director del CAR, la Comisión de Disciplina, el Administrador de la Residencia, la Encargada de Habitaciones y/o el Recepcionista de Turno, podrán realizar una revisión exhaustiva de la habitación en presencia o no del deportista o de otro deportista y podrá requisar, sin devolución, todos aquellos objetos no permitidos encontrados en las habitaciones.

Artículo 33º.Está prohibido colgar ropa de las ventanas de las habitaciones.

OTRAS DISPOSICIONES

Artículo 34º.Los entrenadores residentes están adscritos a todas las normas de este Reglamento.
Por otra parte, deberán colaborar con la persona que se desempeñe como Coordinador Deportivo en la función de orientar y aconsejar a los deportistas que se encuentren en la Residencia con el propósito que se cumpla el Reglamento vigente.

Artículo 35º.Existen disposiciones específicas para el uso de la Lavandería, Mesa de Pool, Piscina, etc., las que estarán escritas y ubicadas en lugares visibles dentro de la Residencia y se entenderán como parte de este reglamento.

FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Las faltas pueden ser leves, graves y gravísimas.

Artículo 36º.Son faltas leves:

(a) Llegar a la residencia entre las 23:00 y las 24:00 horas (00.00 y 01.00 horas los sábados).

(b) Ver la televisión de los halls de cada piso después de las 23:00 hrs., excepto el día sábado, que será hasta las 24:00 hrs.

(c) No guardar silencio y/o andar por los pasillos después de las 23:00 hrs (excepto sábado que será hasta las 24.00 hrs.

(d) Entrar a una habitación ajena.

(e) No asistir a una citación sin previa justificación escrita.

(f) Cometer cualquier incumplimiento de algún punto del presente Reglamento que no esté contemplado como falta grave o gravísima.

Artículo 37º.Son faltas graves:

(a) La acumulación de tres faltas leves en 12 meses.

(b) La agresión física y/o verbal, ejercida contra cualquier persona.

(c) Los actos que atentan contra la moral y buenas costumbres de convivencia.

(d) Entrar a una habitación ajena en ausencia de los usuarios titulares.

Artículo 38º.Son faltas gravísimas:

(a) La acumulación de dos faltas graves en 24 meses.

(b) La agresión física y/o verbal que la Comisión de disciplina determine como gravísima.

(c) Los hurtos y/o robos.

(d) Los actos que atenten contra la moral y buenas costumbres de convivencia, que la Comisión de disciplina determine como gravísimos.

(e) La posesión y/o consumo de drogas o alcohol; así como estar presente en la actividad donde se consuma.

(f) No asistir al control de doping, previamente citado por la Comisión Nacional de Control de Dopaje o dar resultado positivo.

(g) Causar deterioro, intencionalmente a las dependencias.

(h) El ingreso a la Residencia en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas.

(i) Permanecer fuera de la Residencia, entre los horarios de 23:00 y 07:00 horas, sin la autorización escrita del entrenador y/o tutor de la Federación. Los sábados la falta se cometerá entre las 00.00 y 07.00 horas.

SANCIONES

Las sanciones que se podrán aplicar a las faltas mencionadas son las siguientes:

Artículo 39º.Sanciones por faltas leves:

(a) Amonestación privada.

(b) La segunda falta; una amonestación por escrito con copia a la Federación.

Artículo 40º.Sanciones por faltas graves:

(a) Suspensión de la estadía y/o beneficio de alimentación en la Residencia, por un plazo de tres meses en primera instancia

(b) En segunda instancia se considerará como falta gravísima.

Artículo 41º.Sanciones por faltas gravísimas

(a) Expulsión de la residencia.

Artículo 42º.Ninguna expulsión de la residencia, podrá ser reevaluada o revisada, en un plazo inferior a 12 meses.

Artículo 43º.No obstante la imposición de las sanciones correspondientes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento de la Residencia deportiva, el infractor (o la federación) deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que haya de realizarse.

PROCEDIMIENTO

Artículo 44º.Existirá una comisión de disciplina que estará conformada por las siguientes personas:

(a) El Administrador (a) de la Residencia Deportiva

(b) El Administrador del Polideportivo

(c) El Coordinador Administrativo del Programa Concentración de Selecciones Nacionales

(d) El Coordinador Técnico – Metodológico, del Programa Concentración de Selecciones Nacionales.

(e) Un Supervisor del Polideportivo.

(f) Un representante del Director del CAR.

(g) Participaran con un rol asesor de esta comisión, un Psicólogo y la Asistente Social del CAR.

Artículo 45º.Estas personas tienen la función de velar por el cumplimiento de este Reglamento, así como también, analizar los hechos, recabando toda la información necesaria, para determinar las posibles faltas y proponer al Director del CAR su respectiva sanción.

Artículo 46º.Las sanciones serán notificadas en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Artículo 47º.La Comisión de Disciplina (según acuerdo de la misma) se reunirá todos los días miércoles a las 11.00 horas en la Sala de Reuniones de la Residencia Deportiva, 2º piso. Hará las veces de Secretario de esta Comisión el (la) representante del Director del CAR, quien velará por las actas de las reuniones y la documentación de los procesos. Ésta Comisión funcionará sobre la base de una normativa interna, que será parte de este Reglamento.

Artículo 48º.Las sanciones serán apelables por escrito hasta 3 días hábiles después de la notificación, en única instancia, ante una comisión compuesta por el Director del CAR, el Jefe de Departamento de Alto Rendimiento y el jefe de la División de Actividad Física y Deportes, quienes resolverán en un plazo de 10 días hábiles. Esta comisión tendrá la facultad de volver a tipificar la falta y su respectiva sanción, pudiendo aumentar mantener o disminuir una sanción, de acuerdo a los hechos agravantes o atenuantes que pudieren presentarse.

POLIDEPORTIVO

Artículo 49º.El Recinto Polideportivo está formado por las dependencias del Gimnasio, las canchas de Tenis y las de Voleibol Playa.

NORMAS GENERALES

Artículo 50º.Sólo se permitirá el ingreso hasta una hora antes del cierre.

Artículo 51º.El Centro de Alto Rendimiento comunicará oportunamente los cierres del Polideportivo por diversos motivos como la limpieza, labores de mantenimiento, renovación de implementación, algunos feriados legales y jornadas del personal.

Artículo 52º.En casos excepcionales, por situaciones que puedan afectar la integridad de los usuarios y funcionarios, la Dirección del CAR se reserva el derecho de cerrar y desalojar el recinto sin aviso previo.

NORMAS DE ACCESO

DEPORTISTAS Y TÉCNICOS

Artículo 53º.Tendrán acceso al Polideportivo los deportistas y técnicos de Alto Rendimiento que hayan sido avalados por la Comisión Técnica de su respectiva Federación, del Departamento de Alto Rendimiento del IND y del CAR. Los deportistas y técnicos deben registrar diariamente su permanencia (ingreso y salida) en el CAR.

VISITAS Y ACOMPAÑANTES

Artículo 54º.Visitas, son las personas que ingresan al recinto en forma transitoria y con un objetivo educativo y/o periodístico. Éstas deben estar previamente autorizadas por la Dirección del CAR y deben respetar estrictamente la pauta de visita contemplada en la autorización.

Artículo 55º.Acompañantes, son las personas que acompañan a un deportista. Podrán permanecer en el recinto, solamente en los horarios definidos para los entrenamientos del deportista y deberán ubicarse, durante ese tiempo, en el pasillo del segundo piso, lugar habilitado para ese fin. En ningún caso deben ir a la zona de entrenamiento. El técnico o deportista debe explicar al acompañante el lugar habilitado para su estadía y cualquier incumplimiento le afectará a él directamente.

Artículo 56º.El Centro de Alto Rendimiento se reserva la facultad de solicitar el Documento Nacional de Identidad o cualquier otro documento acreditativo de la identidad, a todas las personas que ingresen al recinto.

NORMAS DISCIPLINARIAS Y DE SEGURIDAD

Artículo 57º.Está estrictamente prohibido el ingreso, consumo y distribución de cualquier tipo de medicamentos, ampollas inyectables, suero, ayudas ergogénicas, etc., que no estén visadas por la Unidad Médica del CAR o bebidas alcohólicas, en cualquiera de sus tipos y formas

Artículo 58º.La Dirección del CAR se reserva el derecho de no permitir el ingreso de personas que presuma que se encuentren bajo los efectos del alcohol o las drogas.

Artículo 59º.El usuario debe cuidar el aseo del lugar y deberá responder por cualquier daño causado en el recinto.

Artículo 60º.Está estrictamente prohibida la comercialización (compra y venta) de cualquier especie, dentro del recinto, sin la autorización expresa de la Dirección del CAR.

Artículo 61º.Se prohíbe ingresar al recinto con animales de compañía.

Artículo 62º.Está prohibido realizar cualquier actividad que perturbe los entrenamientos.

Artículo 63º.El personal del CAR, será el responsable de cautelar el cumplimiento de estas normas generales, pudiendo, en su caso, exigir el abandono del recinto a quienes no cumplan con este Reglamento.

USO DE LOS ESPACIOS Y DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

Artículo 64º.Cualquier accidente, producto del mal uso de las instalaciones o equipos, será de responsabilidad del usuario.

Artículo 65º.La implementación y el equipamiento deben ser usados única y exclusivamente con el fin para el que fueron concebidos. El usuario debe velar por el buen estado de conservación de éstos.

Artículo 66º.El uso de las instalaciones se debe hacer con la ropa y calzado deportivo adecuados.

Artículo 67º.Queda prohibido utilizar espacios del interior del Polideportivo, como lugares para dormir, comer, o cualquier otro uso que no sea aquél para el que fueron diseñados. Asimismo, se prohíbe el uso de las áreas verdes del exterior del recinto como lugar de entrenamiento.

Artículo 68º.Los deportistas y/o técnicos podrán ocupar espacios diferentes a los acordados, sólo con la autorización de la dirección del CAR.

Artículo 69º.Los deportistas menores de edad, sólo podrán acceder y permanecer en el recinto en compañía de sus entrenadores.

Artículo 70º.Los técnicos y deportistas deberán respetar su horario de entrenamiento y asegurar que la implementación utilizada quede ordenada antes de retirarse. En caso que esta se encuentre desordenada al inicio de su entrenamiento, esto debe ser comunicado al Supervisor de Turno.

Artículo 71º.Los deportistas y técnicos deberán ingresar a la zona de entrenamiento con el material estrictamente necesario. Estará a disposición Guardarropía y casilleros, los que serán de uso diario, por lo que deben quedar abiertos todos los días al cierre del recinto. La dirección del CAR se reserva el derecho de descerrajar los candados que permanezcan cerrados después de esa hora.

Artículo 72º.Una vez terminado su horario de entrenamiento, los deportistas tendrán 30 minutos para ducharse y retirarse del recinto, a no ser, que tengan cita con algún funcionario del CAR.

Artículo 73º.El retiro o ingreso de implementación deportiva debe ser informado con 72 horas de anticipación por parte de la institución que gestione esta medida.

USO DEL SERVICIO DE SAUNA

Artículo 74º.Los deportistas tendrán acceso a la sauna sólo mediante requerimiento de la Unidad Médica (uso terapéutico) o del técnico respectivo (uso regenerativo). Tendrán acceso al uso regenerativo de la sauna los deportistas Prodar, Preprodar y Concentrados. El resto de los deportistas, sólo con indicación terapéutica.

El tiempo de utilización será:

(a) Para uso regenerativo, máximo 20 minutos.

(b) Para uso terapéutico, lo que indique el médico tratante.

Cualquier otro requerimiento debe ser visado por la Unidad de Médica o Kinésica, a requerimiento del técnico respectivo.

Artículo 75º.Los técnicos no pueden ingresar con los deportistas al Sauna.

Artículo 76º.Las solicitudes deben hacerse con 24 horas de anterioridad.

Artículo 77º.En caso de cualquier duda sobre su utilización y sobre eventuales contraindicaciones, se deberá consultar con la Unidad Médica.

USO DEL HIDROMASAJE

Artículo 78º.Su uso será indicado y autorizado exclusivamente por el Jefe de Kinesiología.

Artículo 79º.Existen disposiciones específicas para el uso específico de algunas instalaciones, por ejemplo; Sauna, Sala de Musculación, Zonas Deportivas Específicas, etc., las que estarán escritas y ubicadas en lugares visibles dentro del Polideportivo y se entenderán como parte de este reglamento.

Artículo 80º.Cualquier inasistencia a una hora agendada a cualquier servicio del CAR, debe ser comunicada como mínimo con 12 horas de anticipación.

FALTAS, SANCIONES Y PROCEDIMIENTOS

Las faltas pueden ser leves, graves o gravísimas.

Artículo 81º.Son faltas leves:

(a) Realizar cualquier actividad que perturbe los entrenamientos de los demás deportistas.

(b) Realizar la práctica deportiva sin el equipamiento adecuado.

(c) Realizar en el Polideportivo cualquier actividad ajena a la deportiva, por ejemplo; comer, dormir y hacer vida social.

(d) Realizar prácticas deportivas en lugares no destinados para ello, por ejemplo, áreas verdes.

(e) Permanecer realizando sus entrenamientos fuera de los horarios hábiles del recinto.

(f) Cometer cualquier incumplimiento de algún punto del presente Reglamento que no esté contemplado como falta grave o gravísima.

(g) Ingresar o retirarse del Polideportivo sin registrarse.

Artículo 82º.Son faltas graves:

(a) La acumulación de tres faltas leves en 12 meses, a contar de la primera falta.

(b) La agresión física y/o verbal, ejercida contra cualquier persona.

(c) Los actos que atentan contra la moral y buenas costumbres de convivencia.

(d) No respetar el horario de entrenamiento establecido en su respectiva solicitud.

(e) El uso inadecuado de la implementación deportiva del CAR, que pudiera producir daños, ya sea, a la propia implementación, al deportista, a otros deportistas o a la estructura del Polideportivo.

(f) Dejar la implementación deportiva desordenada o en lugares distintos al habitual.

Artículo 83º.Son faltas gravísimas:

(a) La acumulación de dos faltas graves en un período de 24 meses.

(b) La agresión física y/o verbal que la Comisión de disciplina determine como gravísima.

(c) Los hurtos y/o robos.

(d) Los actos que atenten contra la moral y buenas costumbres de convivencia, que la Comisión de disciplina determine como gravísimos.

(e) La posesión y/o consumo de drogas y alcohol; así como estar presente en la actividad donde esto ocurra.

(f) Causar deterioro, intencionalmente a las dependencias.

(g) El ingreso al Polideportivo en estado de ebriedad o bajo efecto de drogas.

SANCIONES

Las sanciones que se podrán aplicar a las faltas mencionadas son las siguientes:
Artículo 84º.Sanciones por faltas leves:

(a) Amonestación privada.

(b) La segunda falta, una amonestación por escrito con copia a la Federación.

Artículo 85º.Sanciones por faltas graves:

(a) Suspensión del beneficio de usuario por un plazo de tres meses en primera instancia.

(b) En segunda instancia se considerará como falta gravísima.

Artículo 86º.Sanciones por faltas gravísimas

(a) Expulsión definitiva de su calidad de usuario.

Artículo 87º.No obstante la imposición de las sanciones correspondientes, si alguna infracción llevara aparejado un deterioro, rotura o desperfecto de algún elemento del Polideportivo, el infractor (o la Federación) deberá abonar el importe de las reparaciones o reposiciones de materiales que haya de realizarse.

PROCEDIMIENTO
Artículo 88º.El procedimiento opera de igual forma al de la Residencia Deportiva.

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 89º.Está prohibido ingresar a cualquier dependencia no deportiva del CAR, ya sea, oficinas, recepción, cocina, etc., a excepción que se haga en presencia y con la autorización del funcionario respectivo.

Artículo 90º.Cualquier situación no contemplada en este Reglamento será sometida a análisis por parte de la Comisión de Disciplina, quien resolverá al respecto.

Artículo 91º.Este reglamento entrará en vigencia al día siguiente de su publicación con carácter de obligatorio y su cumplimiento será supervisado por los funcionarios del CAR.

Artículo 92º.Los usuarios del CAR deberán entenderlo como un contrato que conocen y aceptan al momento de hacer ingreso a estas dependencias.

Artículo 93º.Ante eventuales sanciones, los usuarios deberán remitirse única y exclusivamente a las instancias de apelación contempladas en este Reglamento.

CARTA COMPROMISO

Yo……, cédula de identidad Nº……., perteneciente a la Federación ……., declaro conocer y aceptar el Reglamento Interno del Centro de Alto Rendimiento y las normativas que regulan su uso y funcionamiento.

Asimismo, me comprometo a cumplir dichas normativas con todo lo que ello implica y renuncio, ante eventuales sanciones, a todo recurso de apelación no contemplado en este reglamento.

Declaro además, conocer y asumir los riesgos que implica la práctica deportiva de Alto Rendimiento y libero al CAR de toda responsabilidad producto de ello.

……

Firma

(En caso de ser menor de edad, debe firmar, además del deportista, uno de sus padres y el tutor o Representante Legal de Federación respectiva)

SANTIAGO,……..…